Municipalidad de Paraguarí
"Trabajando por una ciudad diferente"
Asunción Esq. 19 de enero
Telefax: _(0531)432.204
Paraguarí- Paraguay

DICTAMEN UOC

CONTRATACION POR SUPUESTO DE EXCEPCION N° 01/2020

FECHA: 07/04/2020

Denominación del procedimiento: Contratación por supuesto excepción Nº 01/2020 "Provisión de Almuerzo escolar I.D N° 382.398 en distintas instituciones educativas de la ciudad de Paraguarí – bajo la modalidad cocinando en las escuelas"

I. Antecedentes

Considerando que el Poder Ejecutivo ha decretado estado de Emergencia Sanitaria Nacional en el decreto N° 3456/20 y ha implementado acciones preventivas sanitarias, declarando el aislamiento de los conciudadanos paraguayos para evitar la propagación del COVID 19.

Que, por Decreto Nº 3478, la presidencia de la Republica ha ampliado el Decreto disponiendo el Aislamiento Preventivo General por razones sanitarias, en todo el territorio nacional, lo cual impide a las instituciones educativas realizar el normal desarrollo de las actividades previstas para el presente año lectivo.

Que, con el nuevo decreto N° 3525/20 de la ampliación del aislamiento general en todo territorio Nacional, nos obliga a realizar trámites administrativos con vías rápidas a modo de llegar con efectividad.

Por tanto, las autoridades municipales, en virtud a lo establecido en la Ley 3966/10 Orgánica Municipal, es necesario velar por la seguridad, la salud y el bienestar de los conciudadanos.

En este contexto y ante la imposibilidad de que los estudiantes asistan a clases, urge la necesidad imperiosa de realizar los trámites pertinentes para paliar las inmensas necesidades, con la provisión a los niños/as del complemento nutricional a fin de sobrellevar esta difícil situación.

II. Marco legal

Que la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su Art. 33 dice "Las Convocantes bajo su responsabilidad, podrá llevar a cabo los procedimientos de contratación sin sujetarse a los de la licitación pública nacional y a los de la licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señala en el inciso: ***g) existen razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencia impostergable:"***

ABG. EDGAR GIMENEZ
Encargado de U.O.C.
Municipalidad de Paraguarí

Municipalidad de Paraguarí
"Trabajando por una ciudad diferente"
Asunción Esq. 19 de enero
Telefax: _(0531)432.204
Paraguarí- Paraguay

h) 2do Párrafo: en estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la unidad operativa de contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señaladas.

Que, en el decreto Reglamentario 2.992/19 en su artículo 77° reza: DE LA CONTRATACION POR URGENCIA IMPOSTERGABLE.
La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos.

Que, para dar cumplimiento a la Resolución N° 351/20 del Ministerio de Educación y Ciencias en su artículo 1° y;

Conforme lo que establece la Ley 2051/03 modificado por la ley 3439/07 "De Contrataciones Públicas" y su decreto Nº 5174/05. Esta jefatura de contrataciones considera pertinente realizar el procedimiento para la Provisión de Almuerzo escolar en distintas instituciones educativas de la ciudad de Paraguarí, POR VIA EXCEPCION por darse los supuestos previstos en el Art. Nº 33 inciso "g" y en el decreto N° 2.992/19, en su artículo 77----------

III. JUSTIFICACION:

Que, la solicitud realizada se basa por la necesidad **urgente** de contar con la adjudicación de una empresa o firma por medio de un contrato, para la provisión del Almuerzo Escolar, de esa forma ayudar a los niños y su familias solicitando al Ministerio de Educación y Ciencia un cambio de modalidad para la distribución de kit de alimentos para paliar urgentemente la situación de varias familias que están en necesidad extrema por lo medidas adoptadas para la mitigación del COVID 19, por tal motivo a modo de agilizar todos los trámites pertinentes ante las Instituciones que corresponda, vemos la posibilidad de utilizar lo dispuesto en la Ley 2051/03 en su artículo 33° y del decreto reglamentario del artículo 77 de la **"contratación por urgencia impostergable"**

Que, se justifica la urgencia y la necesidad de este llamado por la vía de excepción para la provisión de almuerzo Escolar

Es mi dictamen, salvo mejor parecer----------

MUNICIPALIDAD DE PARAGUARI • Unidad Operativa de Contrataciones U.O.C.

Abg. Edgar Giménez
Encargado de la UOC